

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND), POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LA BANDA SONORA DE TU PUEBLO 2025”.-

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. José Antonio García Alcaina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con CIF núm. P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. Félix Ruiz González**, en su calidad de presidente de la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, (FEDERBAND), con CIF núm. V-04201034, inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 9 de la Sección 2ª, y domicilio social en Almería (04009), Carretera de Ronda, número 216, según resulta de sus estatutos.

Interviene, asimismo:

El Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. – La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

El artículo 46 de la citada norma, dispone: “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, dispone que: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme al artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021), las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto: “El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería”.

Segundo. - Constituye el objetivo de la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales (en adelante, FEDERBAND) el desarrollo del asociacionismo musical en todas sus vertientes, impulsando su crecimiento, diversificación y mejora, tanto en lo que se refiere a la labor formativa desarrollada por sus asociados, como a las actividades socio-culturales que desarrollan; todo ello, prestando especial atención al crecimiento y normalización de las Escuelas de Música, a la formación musical de los jóvenes, a su educación integral y a su enriquecimiento cultural.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Almería (en adelante, DIPUTACIÓN), en colaboración con FEDERBAND, viene realizando una importante labor de apoyo, difusión y potenciación de las bandas de música no profesionales de la provincia, mediante la programación de conciertos y actuaciones en distintos municipios a lo largo de todo el año y a través de la formación continua de los integrantes de las bandas federadas.

La Federación ha presentado el proyecto denominado “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025” que incluye una serie de actividades que se articulan en cuatro líneas estratégicas: formación musical intensiva mediante la impartición de un curso formativo destinado a músicos y directores, encuentros bandísticos comarcales, celebración del Festival Taurino Musical en Laujar de Andarax en el centenario de su plaza de toros y un curso online de gestión para directivos de bandas.

Cuarto. - En el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la DIPUTACIÓN 2025, se ha previsto subvención directa a FEDERBAND por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”.

El acuerdo de concesión ha sido adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025 (acuerdo núm. 11).

Quinto. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente.

Los intervinientes, concluyen el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención.

Sexto. – La entidad FEDERBAND no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwxIwoaJRg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55	
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17	
Observaciones			Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwxIwoaJRg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



pendientes con esta Diputación, según resulta de las declaraciones responsables y certificados que figuran en el expediente

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este Convenio, articular la subvención directa existente en el presupuesto de la Diputación, destinada a FEDERBAND, para la realización del proyecto denominado “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”, que incluye una serie de actividades que se articulan en cuatro líneas estratégicas: formación musical intensiva mediante la impartición de un curso formativo destinado a músicos y directores, encuentros bandísticos comarcales, celebración del Festival Taurino Musical en Laujar de Andarax en el centenario de su plaza de toros y un curso online de gestión para directivos de bandas; en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. – OBJETIVOS.

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Reforzar la formación técnica de músicos y directores de banda.
- Favorecer el intercambio y la cohesión entre agrupaciones de distintos municipios.
- Celebrar efemérides locales relevantes mediante actividades musicales de gran formato.
- Profesionalizar la gestión administrativa de las asociaciones musicales.
- Aumentar la visibilidad y el prestigio de las bandas en el panorama cultural provincial.

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto estimado de gastos e ingresos del proyecto asciende a un importe de cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros, financiado con la aportación de la Diputación de cincuenta mil (50.000,00) euros y fondos propios de la Federación de mil trescientos doce (1.312,00) euros.

La Diputación abonará a la Federación cincuenta mil (50.000,00) euros, en concepto de subvención para financiar actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”, del Presupuesto 2025.

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTA. - ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La Federación destinará la aportación dineraria que realice la Diputación, a las actuaciones especificadas en el proyecto, acciones que constituyen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las actividades financiables por la Diputación de Almería serán:

- En concepto de docencia: contratación de personal, alojamiento y manutención.
- Alquiler y adecuación de espacios.
- Seguros.
- Actuaciones de las bandas de música.

El periodo subvencionable se establece en el segundo semestre de 2025.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE ANDALUCÍA.

FEDERBAND se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, durante el periodo de vigencia de este Convenio de colaboración.

2. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.

3. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura Cine, e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.

4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Presentar la cuenta justificativa en la forma prevista en la cláusula séptima del Convenio.

6. Deberá cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de subvenciones en el artículo 11 de la LGS.

7. Cuando se trate de actuaciones y actividades formativas realizadas con posterioridad a la firma del convenio, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas. Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, deberá seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a librar a la Federación de Bandas de Música no profesionales de Andalucía una subvención por importe de cincuenta mil (50.000) euros, en un solo pago, previa justificación de la inversión dada a la subvención concedida de conformidad con lo previsto en la siguiente cláusula.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el **31 de marzo de 2026**; el importe mínimo a justificar ascenderá a la cantidad de cincuenta y un mil trescientos doce (**51.312,00 €**) euros, y contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas (actuaciones musicales/actividades formativas realizadas por cada banda) y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Federación, en el que se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación y otras entidades financiadoras.
3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.
5. Copias del material de difusión utilizado.

OCTAVA. – PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la LGS.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se regirán por lo dispuesto en la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2025.

Si el beneficiario obtuviera otras subvenciones para la misma finalidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe que exceda del coste total del proyecto.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se celebrarán las reuniones de coordinación que las partes estimen oportunas para seguimiento y control de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación, y un representante

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwxIwoaJRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Federación, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo 2026.**

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Federación de Bandas de Música no profesionales de Andalucía, está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la LGS.

DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los juzgados y tribunales que correspondan al ámbito territorial de la provincia de Almería.

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una addenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (de ámbito autonómico andaluz) y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 11:21:14
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/02/2026 08:52:55
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	17/02/2026 18:28:17
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdJ3N+SHnew2cwXIwoaJRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

